

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió los anteriores memoriales en los que el apoderado de la parte demandante, solicita que se fije fecha y hora para el remate "del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-42319", y la "copia íntegra del expediente de la referencia" (Fls. 69 a 72 del índice electrónico del cuaderno 2).

Que la parte demandante, allegó el avalúo del inmueble referenciado del cual se corrió traslado sin que hubiese pronunciamiento alguno de parte de los demandados (Fl. 56 del cuaderno 2). Pasa a despacho de la señora juez hoy 23 de agosto de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto fija fecha para remate y requiere
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: N.R.B. Créditos Botero
Demandado	: John Jairo Torres y Nubia Torres
Radicado	: 630014003007-2018-00226-00

En atención a lo señalado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, una vez vencido el termino de traslado del avalúo y conforme a lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., se aprueba el avalúo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-42319 allegado por la parte ejecutante por la suma de \$30.904.500.00 m/cte conforme a lo previsto en la citada normatividad.

Así mismo, para llevar a cabo la venta pública del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-42319 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, de propiedad de

Nubia Torres, identificada con la CC 24.474.168, cuyas características particulares están contenidas en el certificado de tradición del inmueble y además en la diligencia de secuestro de este, practicada el día **02 de noviembre del año 2018** por la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia, (Fls. 23 a 25 del cuaderno 2), inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, se señala como fecha la siguiente:

Día: VIERNES VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Hora: DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.)

Avalúo del bien inmueble a rematar está en la suma **\$30.904.500.oo**

El inmueble que será subastado se encuentra bajo la custodia y cuidado del secuestre CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, persona quien permitirá la inspección de este a los interesados y tiene los siguientes datos de contacto:

Dirección: Carrera. 17 # 21-46 de Armenia, Q, teléfono 3014594643, correo electrónico carlosjulio1931@hotmail.com.

La subasta virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, será postura admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien a rematar; los interesados en hacer postura deben consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **630012041007** del Banco Agrario de Colombia S.A. de Armenia, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo antes indicado, tal como lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: **j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

En dicha comunicación se deberá indicar el valor ofertado por el bien a rematar y también se deberá adjuntar la prueba de haberse realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción descrita por el inciso segundo de artículo 452 del C.G.P.

Igualmente, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona que hace la oferta y en caso de hacerse por intermedio de apoderado, se deberá aportar el respectivo poder especial.

Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados en el anterior párrafo, además siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir antes de las 8:00 A.M. del día programado para el remate.

Las personas que de conformidad 451 del C.G.P. quieran realizar su oferta en sobre cerrado y antes de la realización del remate, deberán ponerse en contacto con el juzgado enviando una comunicación al correo electrónico antes indicado en ese sentido, para coordinar con la Secretaría del Juzgado la recepción del sobre y garantizar su apertura el día y hora de la diligencia de remate.

El Despacho enviará una invitación electrónica a los interesados en el remate para que puedan asistir virtualmente a la audiencia de lectura de ofertas y/o apertura de sobres, dicha invitación se remitirá únicamente al mismo correo electrónico por el que se remitió la respectiva oferta, igualmente se enviará invitación a las partes.

Publíquese por una sola vez lo dispuesto en este auto en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación nacional: La República, El Tiempo o El Espectador, o de circulación local La Crónica; en domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del automotor a rematar expedido con fecha no superior a treinta (30) días. (Art. 450 C.G.P.).

De otro lado, se hace control de legalidad a esta etapa procesal, en atención a lo dispuesto por el inciso tercero (3o) del artículo 448 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 132 de igual codificación.

Finalmente, se ordena requerir a las partes, para que alleguen una liquidación del crédito actualizada; e igualmente, se ordena la remisión del link del expediente digital al apoderado de la parte demandante, para su consulta. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de familia, remítase el link al correo **jiescobar0117@hotmail.com**.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

149 DEL 24 DE AGOSTO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **a3f4c83379f02849cb3781f825573494038c591b068819f385cba41be1942d3a***
Documento generado en 23/08/2021 07:08:49 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>